PLIEGO DE CONDICIONES

ÍNDICE SISTEMÁTICO

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1a.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2ª.- ÁMBITO DEL SERVICIO
- 3ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO, JURISDICCIÓN Y

RÉGIMEN

JURÍDICO

- 4a.- FINANCIACIÓN
- 5ª.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

II.- ELEMENTOS SUBJETIVOS

- 6ª.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- 7ª- CONDICIÓN DE LOS LICITADORES
- 8ª.- DIRECCIÓN TÉCNICA EN EL TRABAJO DE GERENCIA
- 9ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN
- 10ª.- PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS
- 11a.- GARANTÍAS
- 12ª.- SUBCONTRATACIÓN
- 13a.- EJECUCIÓN DEL TRABAJO
- 14a.- RESPONSABILIDADES
- 15 a. INFRACCIONES
- 16ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 17a.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN
- 18a.- OTROS GASTOS

III.- BASES DE LA LICITACIÓN

- 19ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- 20 a. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- 21ª.- MESA DE CONTRATACIÓN
- 22ª.- APERTURA DE PLICAS Y EXAMEN DE OFERTAS
- 23ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
- 24ª.- ADJUDICACIÓN
- 25 a. FORMALIZACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GERENCIA DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO "HARO, PATRIMONIO DE VINO"

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares comprende las condiciones económicoadministrativas y técnicas que servirán de base para la contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria y consiguiente ejecución del contrato de servicios que tiene por objeto el desarrollo durante el plazo de dos años prorrogables por un año más hasta un máximo de 3 años, de las labores de Gerencia del Plan de Dinamización del Producto Turístico "Haro, Patrimonio del Vino", de acuerdo con el Convenio de colaboración formalizado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial de la C.A.L.R. y el Excmo. Ayuntamiento de Haro con el señalado objeto, y aprobado por el Ayuntamiento Pleno reunido en sesión de fecha 1 de abril de 2008, y que se incorpora como Anexo I a este Pliego, todo ello de acuerdo con las condiciones señaladas en el presente Pliego y las que señala el adjudicatario en su oferta.

2ª.- AMBITO DEL SERVICIO

Se requiere del adjudicatario del presente contrato de servicios para la gerencia del Plan de Dinamización del Producto Turístico "Haro, Patrimonio del Vino", que asuma las labores de Gerencia determinadas en el Convenio de colaboración formalizado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial de la C.A.L.R. y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para el desarrollo del Plan de Dinamización del Producto Turístico "Haro, Patrimonio del Vino", resultando específicamente funciones de la señalada gerencia, según la cláusula décima del convenio, las siguientes:

- 1. Impulsar las actuaciones del Plan.
- 2. Difundir el Plan.
- 3. Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización del Producto Turístico denominado "HARO, PATRIMONIO DE VINO" como destino turístico.

- 4. Efectuar propuestas de actuaciones.
- 5. Procurar la coordinación del Plan de Dinamización del Producto Turístico denominado "HARO, PATRIMONIO DE VINO" con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.
- 6. Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.
- 7. Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
- 8. Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

El desempeño de la gerencia se desarrollará por un único profesional con dedicación a tiempo completo, esto es un mínimo de 40 horas semanales, en el horario que se establezca, y en todo caso dos días a la semana deberá prestar los trabajos propios de la gerencia en los locales que determine el Excmo. Ayuntamiento de Haro.

Para el desempeño de su labor, se pondrá a su disposición un despacho dotado del material corriente ofimático necesario y contará con el apoyo administrativo del personal del Ayuntamiento de Haro.

La labor de la gerencia estará dirigida por la Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización del Producto Turístico "Haro, Patrimonio del Vino", de la que dependerá orgánica y funcionalmente, y ante la que presentará sus propuestas y planes, y a la que dará cuenta de sus actuaciones.

3ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

- 3.1. El contrato que se regula por las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa, y como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía, una vez agotada quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- El órgano del Ayuntamiento competente para contratar, ostenta la prerrogativa legal de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público o acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley. Estas facultades se entienden sin perjuicio de la obligada audiencia al contratista y de la responsabilidad e indemnizaciones a que hubiere lugar.
- 3.2. Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes, con jurisdicción en la ciudad de Haro (La Rioja).

3.3. El contratista o contratistas se someten, además de lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los preceptos del la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 30 de octubre, y R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, en cuanto a preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato administrativo de Servicios; a la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; al Texto Refundido de las Normas Vigentes en Régimen Local R.D.L. 781/86, de 18 de abril; por Ley 1/2003 de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja; Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, así como los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento, y en su defecto, las normas de derecho privado.

También regirá en el contrato la oferta del adjudicatario, siempre que no esté en contradicción con la normativa mencionada y el presente Pliego.

4ª.- FINANCIACIÓN

Para la atención de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de este contrato existe consignación presupuestaria en la partida número 75100.226.99 del Presupuesto Municipal.

5ª.- PRESUPUESTO DEL LICITACIÓN

5.1.- El valor estimado del contrato se fija en CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (155.172, $42 \in$) a la baja, equivalente al presupuesto base de licitación y según el cuadro de financiación siguiente:

Anualidades			Presupuesto	Base	IVA	
1 °	Anualidad	(2008-2009)	51.724,14 €		8.275,86	€
2 a	Anualidad	(2009-2010)	51.724,14 €		8.275,86	€
3 a	Anualidad	(2010-2011)	51.724,14 €		8.275,86	€

5.2.- Las proposiciones que se presenten podrán mejorar a la baja el valor estimado del contrato, siendo nula toda fórmula de tanteo, retracto o mejora de la proposición que permita al licitador alterar las circunstancias de su oferta una vez conocidas las de los demás concurrentes.

En ningún caso se efectuará la adjudicación por importe superior al valor estimado del contrato.

5.3.- En el precio ofertado se deberá incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá soportar la Administración, el cual deberá aparecer desglosado en la oferta en partida independiente como figura en el modelo de proposición del presente pliego.

En el supuesto de que la oferta sea presentada por una persona física con licencia no empresarial, se le retendrá el I.R.P.F. correspondiente.

Respecto de las sucesivas anualidades y la prórroga queda condicionada por los sucesivos compromisos de gasto que se adopten, con la aprobación de cada presupuesto anual.

II.- ELEMENTOS SUBJETIVOS

6ª.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La Administración Municipal ostentará en relación con el referido contrato las potestades que le reconoce la legislación vigente y las que se especifiquen en este Pliego.

Los actos de ejercicio de dichas potestades serán adoptados, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno, la Junta de Gobierno Local y la Alcaldía en la esfera de sus respectivas competencias.

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público,

acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público.

Los acuerdos dictados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

7ª.- CONDICIÓN DE LOS LICITADORES

7.1. El contratista consultor deberá estar técnicamente capacitado para la realización de los trabajos que implica la gerencia del Plan Plan de Dinamización del Producto Turístico "Haro, Patrimonio de Vino" pudiendo concurrir a esta licitaci por el procedimiento abierto y tramitaci ordinaria, las personas naturales o jur且icas, espa las o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia economica, financiera y t馗nica o profesional en los t駻minos establecidos por este Pliego, y

no est疣 comprendidas en alguno de los supuestos de prohibici se lados en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector P炻lico 30/2007, de 30 de octubre, y Ley Organica 5/85, de 19 de junio, del Regimen Electoral General, en especial en sus articulos 159.b) y 178.2.d).

Se requiere asimismo del licitador, que los fines señalados en sus estatutos o reglas fundacionales, tengan relación directa con el objeto del contrato, o si fuera un empresario individual que disponga de una organización con elementos personales y materiales dedicados de modo permanente a la actividad que, de igual modo, tenga relación directa con el objeto del contrato.

El profesional al que se le asignen las funciones de gerencia habrá de ser una persona con capacidad de planificación estratégica, autonomía e iniciativa en el desempeño de sus funciones, capacidad de liderazgo de los agentes locales y de relación y negociación con operadores nacionales y extranjeros, así como con responsables de las Administraciones Públicas, debiendo acreditarse una de las siguientes condiciones:

- a. Titulación universitaria superior o de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, con una experiencia de dos años como mínimo en el sector turístico.
- b. Profesionales con siete años de experiencia en el sector turístico.

En ambos casos se tendrá en cuenta la experiencia únicamente en los siguientes ámbitos: Planes de Excelencia y/o Dinamización de Producto Turístico, o programas equivalentes, así como experiencias en mercados y operadores extranjeros, creación, promoción y comercialización de productos turísticos, culturales, mercados nacionales, gestión pública del turismo, producción de servicios turísticos (hoteles, turismo de aventura, turismo rural, turismo deportivo, etc.), dinamización y desarrollo local, proyectos de dinamización económica y empresarial de zonas. Para ello deberá relacionarse en el currículo la organización en la que se ha adquirido la experiencia, la función desarrollada, la autonomía con la que se ha desempeñado y los resultados obtenidos.

7.2. El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante podrá otorgarse con dos o más personas o entidades que constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, acrediten en el escrito de proposición los nombres y circunstancias de la agrupación, la participación de cada persona o entidad en ésta, y designen la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ostentará la representación de todos ellos frente a la Administración Municipal, con poderes bastantes para ejercitar los

derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Cada persona o entidad se obliga solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a la agrupación serán en todo caso indivisibles.

- 7.3. Se justificará la solvencia económica y financiera del empresario, mediante la presentación de las siguientes referencias:
- a. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- 7.4. Se justificará la solvencia técnica del empresario mediante la presentación de las siguientes referencias:
- a. Currículum profesional, justificativo de los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el punto 7.1.
- b. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- c. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- d. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- e. Las titulaciones acedémicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- g. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

8ª.- DIRECCIÓN TÉCNICA EN EL TRABAJO DE GERENCIA

Al margen de que la labor de la gerencia esté dirigida por la Comisión de seguimiento del convenio, de la que depende orgánica y funcionalmente, la coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta realización del contrato, será ejercida por la Administración Municipal a través del Director Técnico de los trabajos de gerencia del Plan de Dinamización del Producto Turístico "Haro, Patrimonio de Vino", designado por esta Administración Municipal.

Serán funciones de dicho Director Técnico:

- a. Exigir la existencia de medios y organización necesaria para desarrollar los trabajos de gerencia del Plan de Dinamización del Producto Turístico "Haro, Patrimonio de Vino".
- b. Dar las órdenes oportunas para la correcta ejecución de los trabajos de gerencia del Plan de Dinamización del Producto Turístico "Haro, Patrimonio de Vino", en términos de calidad y tiempo.
- c. Expedir las certificaciones de labor realizada a los efectos de los pagos a cuenta y la liquidación del contrato.
- d. Formular los informes previos en orden a la recepción.
- e. Resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del trabajo.
- f. Cualquiera otra de las establecidas en el presente Pliego.

Las funciones de Director Técnico de los trabajos de gerencia del Plan de Dinamización del Producto Turístico "Haro, Patrimonio de Vino", contratado, las ejercerá el Agente de Desarrollo Local.

Será puesto en conocimiento del adjudicatario la sustitución del Director Técnico, en el plazo de cuatro días a contar desde aquella en que se hubiera producido.

9ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1. El contrato de Servicios se ejecutará durante dos años a partir de la firma de formalización del contrato en documento administrativo, pudiendo prorrogarse por un año más hasta alcanzar la fecha de 3 años.

El acuerdo de prórroga que se adopte deberá realizarse al menos con cuatro meses de antelación a la finalización del contrato.

El contrato no estará sujeto a revisión de precios, conforme establece el art. 77.2 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 30 de octubre.

9.2. La ejecución del contrato de servicios que se licita se realizará ariesgo y ventura del contratista, que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o desperfectos de los elementos de su servicio, sino en los casos de fuerza mayor.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa contratista será

responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración Municipal, en cuyo caso será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, y si el tercero reclama directamente el resarcimiento del daño a la Administración Municipal o se formula el requerimiento previo previsto en el artículo 198.3 de la LCSP, la Administración se pronunciará sobre la imputabilidad del daño, observándose las siguientes reglas:

- 1. En el supuesto de que la Administración Municipal se pronuncie en el sentido de asumir la responsabilidad del daño, instruirá para su efectividad el procedimiento previsto en el R.D. 429/93, de 26 de marzo, del Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.
- 2. En el supuesto de que la Administración Municipal se pronuncie en el sentido de imputar el daño a la empresa contratista, ésta deberá proceder a su resarcimiento o desestimación, dando cuenta a la Administración de la decisión que adopte. A estos efectos y a la firma del contrato, el contratista deberá presentar copia de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima por siniestro de 600.000,00.-Euros.

El contratista será responsable de la calidad

técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

9.3. La duración del contrato se fija entre las fechas de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y la devolución de la garantía definitiva.

10 ª. - PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

- 10.1. No se establece revisión de precios de acuerdo con lo previsto en el art. 77.2 de la LCSP y el Informe del Interventor Municipal que figura en el expediente.
- 10.2. En aras a una adecuada realización del contrato de consultoría y asistencia técnica para la gerencia del Plan de Dinamización del Producto Turístico "Haro, Patrimonio de Vino", se establece como forma de pago la percepción por periodos mensuales vencidos de la facturación correspondiente al importe de adjudicación dividido por las doce mensualidades objeto de contratación, ello a modo de certificaciones mensuales que será presentada en los cinco primeros días de cada mes siguiente al de liquidación. Dichas liquidaciones serán comprobadas por el Director Técnico de los trabajos de la gerencia, proponiendo la aprobación en sus propios términos o con modificaciones por razón del resultado de la comprobación. Las liquidaciones o facturas serán aprobadas por la Administración Municipal en el plazo máximo de un mes. Las cantidades resultantes de las mismas serán abonadas en el plazo máximo de dos meses, contados desde la fecha de su formulación, y la demora en el pago determinará el abono a la adjudicataria a partir del vencimiento del plazo, del interés legal de la cantidad adeudada incrementado en 1,5 puntos.

El precio del contrato será el que resulte de la oferta seleccionada por la Administración Municipal. El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

Para el abono de la primera de las facturas del contrato, así como de cada una de las primeras facturas de los distintos periodos siguientes, el adjudicatario deberá presentar en el servicio de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Haro un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de las señaladas facturas.

11a.- GARANTÍAS

Para tomar parte en la licitación será preciso haber depositado una garantía provisional por importe de 4.655,17 euros, equivalente al tres por ciento del presupuesto del contrato (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

La garantía definitiva, a constituir por el adjudicatario en el plazo de quince días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la adjudicación provisional, será de un importe equivalente al cinco por ciento del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 88 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Las garantías podrán hacerse efectiva en cualquiera de las formas previstas en los puntos a), b) o c) del art. 84.1 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, con los requisitos de los arts. 55 y siguientes del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el R.G.L.C.A.P. y se depositará en la Caja de la Corporación. En caso de prestarse mediante aval, la Intervención Municipal de Fondos dará, en todo caso, su conformidad sobre el contenido del texto del mismo previamente a su presentación en la Tesorería Municipal. En caso de prestarse en metálico, deberá hacerse mediante transferencia bancaria a la cta. de Ibercaja 2085/5907/52/0300026109, entregando a la Caja de la Corporación el justificante del banco.

Para los supuestos de la reposición y reajustes de garantías, se estará a lo dispuesto en el art. 87. 2 y 3 de la Ley 30/2007.

12a.- SUBCONTRATACIÓN

Queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación del contrato de servicio para la gerencia del Plan de Dinamización del Producto Turístico "Haro, Patrimonio de Vino" adjudicado, sin la previa autorización municipal, siendo causa de resolución del contrato, y derivándose de la misma la incautación de la garantía definitiva y demás consecuencias previstas en la legislación aplicable.

13ª.- EJECUCIÓN DEL TRABAJO

Las labores de gerencia del Plan de Dinamización

del Producto Turístico "Haro, Patrimonio de vino", se prestará en la forma indicada en la cláusula segunda, y para ello se deberá emplear los medios personales y materiales adecuados para el expresado fin.

Si el contratista tuviera que contar con más personal para la correcta prestación del trabajo, éste dependerá laboralmente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo la Administración Municipal contratante totalmente ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuese necesario, a la sustitución del personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

Al finalizar la contrata, cualquiera que sea su causa, y se proceda o no a una nueva adjudicación del contrato, la Administración no se subrogará en ningún caso en las relaciones de empleo con los trabajadores del contratista saliente que vinieran prestado sus servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Haro, ya que la titularidad de dicha relación laboral viene determinada por el principio de dependencia respecto de un determinado empresario, por lo que tales trabajadores seguirán adscritos a la empresa que los contrató, conservando en ella su categoría profesional y pasando a desempeñar sus funciones en el lugar que su empresario designe, dejando a salvo lo que pudiera resolverse en un expediente de regulación de empleo, cuyas consecuencias indemnizatorias, de producirse, correrán a cargo exclusivamente del empresario que lo promueva.

14a.- RESPONSABILIDADES

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- d) Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

15a.- INFRACCIONES

15.1. La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad al contratista por infracción de sus deberes, con independencia de lo procedente respecto a la extinción del contrato.

Las infracciones que cometa el contratista en la ejecución del presente contrato, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración Municipal.
- b) La suspensión temporal de las labores de gerencia del Plan de Dinamización del Producto Turístico "Haro, Patrimonio de Vino, sin previa autorización municipal.
- c) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio por incumplimiento de las condiciones establecidas.
- d) El uso de las dependencias municipales para actividades distintas a las propias del servicio.
 - e) Cualquier conducta constitutiva de delito.
 - f) Las ofensas verbales o físicas a los usuarios.
 - q) El abandono de la prestación técnica.
- h) La reiteración en la comisión de dos faltas graves en el transcurso de un año.
 Se consideran infracciones graves:
- a) La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones peligrosas.
- b) El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el contratista.
- c) La no puesta en conocimiento de la Administración Municipal de los actos que se prescriban en el presente Pliego.
- d) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal de a su servicio.
- e) La obstrucción a las labores de inspección que corresponde al Ayuntamiento de Haro para garantizar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones laborales que se derivan de este contrato.
- f) La deficiente calidad de los servicios prestados objeto de contratación.
- g) La reiteración en la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

Se consideran infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve del contrato de servicios para la gerencia del Plan de Dinamización del Producto Turístico "Haro, Patrimonio de

Vino", objeto de la presente contrata.

- 15.2. Las sanciones que podrá imponer la Corporación al contratista, como resultado de expediente sancionador instruido al efecto serán las siguientes:
- a) Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 600,01 a 1.200,00.-Euros.

La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la garantía definitiva depositada e indemnización de los daños y perjuicios.

b) Por la comisión de infracciones calificadas como graves, multas de 300,01 a 600,00.-Euros.

La comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de garantía definitiva o indemnización de daños y perjuicios.

c) Por la comisión de infracciones calificadas como leves, multa de 30,00 a 300,00.-Euros.

La imposición de sanciones requerirá la incorporación del oportuno expediente sancionador. En dicho procedimiento se dará audiencia al contratista, se practicará la información y prueba necesaria para la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas prescritas por la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que resulte aplicable.

La resolución del expediente será competencia de la Alcaldía cuando se trate de sancionar infracciones leves. Es competencia de la Junta de Gobierno Local la imposición de sanciones graves. Del mismo modo es competencia del Pleno de la Corporación la imposición de sanciones derivadas de infracciones muy graves o de cinco graves acumuladas.

El importe de las sanciones económicas podrá detraerse de la garantía definitiva depositada, debiendo el contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo que ésta determine.

16 ª. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cuando sea necesario introducir alguna modificación de tipo técnico en las tareas objeto del contrato, nunca podrá afectar al presupuesto total, y para dichas modificaciones el Técnico Director de los trabajos de la gerencia redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por la Administración Municipal requerirá la previa audiencia del adjudicatario.

La valoración económica de las modificaciones que se propongan será fijada por la Administración Municipal a la vista de la propuesta presentada, y de las observaciones que a éstas formule el adjudicatario en el trámite de audiencia.

En toda modificación del presente contrato, se estará a lo dispuesto en los arts. 202 y 282 de la LCSP 30/07, de 30 de octubre, no teniendo validez ni teniendo ningún efecto para esta Administración la alteración que no reúna los requisitos señalados en dicho artículo.

17ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución previstas en los artículos 196, 206 y 284 de la L.C.S.P. 30/2007 de 30 de octubre, con los efectos señalados en los arts. 197, 207, 208 y 285 del mismo texto legal.

18ª.- OTROS GASTOS

Todos los gastos de bastanteos, escrituras públicas, formalización del expediente, reintegro del mismo, anuncios y en general cuantos se produzcan a lo largo de la vigencia del contrato hasta la devolución de la garantía definitiva, serán de cuenta exclusiva del adjudicatario.

III.- BASES DE LA LICITACIÓN

19ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El plazo para la presentación de proposiciones será de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria de esta licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los licitadores presentarán en la Secretaría Municipal los dos sobres cerrados que abajo se detallan en cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señalado, de diez a catorce horas.

También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará a lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

20 a. - CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en el concurso por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria se presentarán en sobre cerrado, pudiendo estar lacrado o sellado, bajo el título "Proposición para formar parte en la licitación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, convocado para la adjudicación del contrato de servicios para la gerencia del Plan de Dinamización del Producto Turístico "Haro, Patrimonio del Vino", que formula D....".

Este sobre incluirá otros dos también cerrados y firmados por el proponente, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la licitación, contenido y nombre del interesado. En cada uno de estos sobres se incluirá:

SOBRE Nº 1: Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.
- b) Si quien presenta proposición es una persona jurídica, deberá acompañar, además la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obras de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembors de la Unión Europea se creditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del EStado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastanteada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.
 - d) Documento acreditativo de haber

constituído en forma reglamentaria la garantía provisional.

- e) Acreditación de su solvencia económica y financiera mediante presentación de declaraciones apropiadas o justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- f) Acreditación de su solvencia técnica mediante los siguientes medios:
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Las titulaciones acedémicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- g) Declaración responsable expresa y concreta de no hallarse

incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de

las previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como de estar al

corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad

Social. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de

tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación

definitiva a los que se realizará la adjudicación provisional del contrato, vayan a resultar adjudicatarios del contrato, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique en el BOR dicha adjudicación provisional.

- h) Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.
- i) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP 30/2007, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prencindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con

designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas

para relizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la petenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

No obstante podrán omitirse los documentos de los supuestos a, b y c cuando los empresarios tengan suficientemente acreditada en el Ayuntamiento de Haro su personalidad y capacidad jurídica, técnica, financiera y económica, con ocasión de haber resultado adjudicatarios de cualesquiera contratos de obra pública de este Ayuntamiento durante los doce meses anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

Sin embargo el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar la posesión y validez de los documentos omitidos en la licitación, una vez comunicada la

adjudicación provisional y antes de la adjudicación definitiva, en los plazos y formas reguladas en el art. 135 de la LCSP.

Y, por otra parte, en el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja o del Estado o mediante certificación comunitaria de clasificación, conforme a lo establecido en el art. 73 de la LCSP 30/2007, podrá obviar toda la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de su solvencia económica, financiera, profesional y técnica, en cuyo caso deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, pudiendo la Administración, si lo estime conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

SOBRE Nº 2: Oferta económica y criterios diferentes al del precio:

a) Proposición u oferta económica que realice el licitador conforme el modelo recogido en el Anexo I de este Pliego.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

- b) Memoria de gestión en la que se expondrá la visión personal del proyecto, su conocimiento y propuesta para el proyecto, una planificación inicial y el plan de trabajo. También se incluirá la distribución de tareas en el caso de que se trate de un equipo, el sistema de gestión, coordinación y de control que se utilizarán en los trabajos de gerencia, y cuantos documentos e informes se considere de interés para expresar la idoneidad de su propuesta. Asimismo se incluirá la descripción del perfil del candidato o de la persona propuesta por la empresa proponente como gerente, que incluirá su experiencia y titulación.
- c) Cuantos documentos justifiquen el contenido de la oferta de cara a aplicar los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 23ª del presente Pliego, distinguiendo en consecuencia expresamente:
- Memoria de gestión.

- Mejoras.
- Titulación del profesional asignado a la gerencia.
- Oferta económica.

21ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación es el órgano competente para la valoración de las proposiciones y estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: - El Interventor de la Corporación.

- El Arquitecto Municipal.
- El Concejal delegado de turismo.
- El Secretario General de la

Corporación.

Secretario: La Administrativa de Contratación.

22ª.- APERTURA DE PLICAS Y EXAMEN DE OFERTAS

Al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del RGLCAP.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en el punto 3.3 de la presente cláusula.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.

La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del primer día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público. La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime oportunos, propuesta de adjudicación provisional del contrato al empresario que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa.

En el presente caso, y atendido el art. 134.2 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de

octubre, así como la cláusula octava del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro para el desarrollo de un plan de dinamización del producto turístico denominado "Haro, patrimonio del vino", la Comisión de Seguimiento será la encargada de elaborar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios que conllevan un juicio de valor, esto es Memoria de Gestión, Mejoras y Entrevista. Para ello una vez abierto el sobre B se elevará dicha documentación a la Comisión de Seguimiento al objeto de que emita el Informe correspondiente tras la evaluación de la documentación presentada y la realización de la entrevista.

Para la realización de la entrevista se citará personalmente a los licitadores con una antelación mínima de 5 días naturales indicando lugar y hora de realización de la misma.

Una vez elaborado el Informe correspondiente por la Comisión de Seguimiento, se elevará a la Mesa de contratación que procederá a realizar la valoración del resto de los criterios, elevando propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación, de acuerdo con lo señalado anteriormente.

En el caso de que los días señalados para la apertura de plicas coincidiesen en sábado, dicho acto se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80 del RGLCAP, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

23ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo prevenido en los arts. 134 y 136 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la selección del contratista se efectuará por procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación, en función de las siguientes circunstancias expresadas con la importancia porcentual que se les atribuye en el mismo :

- a) Memoria de gestión.
- b) Mejoras.
- c) Titulación del profesional asignado a la gerencia
- d) Oferta económica.
- e) Entrevista.

Las ofertas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes

máximos de hasta 40%, 20% 20%, 15% y 5% respectivamente, según la siguiente escala:

CRITERIO A: MEMORIA DE GESTION (Hasta 40 puntos)

Se valorará la idoneidad y coherencia, nivel de profesionalidad de los recursospersonales asignados y de los materiales disponibles, calidad, viabilidad y adecuación de

la Memoria de Gestión de la Gerencia del Plan de Dinamización del Producto Turístico "Haro, Patrimonio del Vino" que se presente, puntuando con 40 puntos si obtiene la calificación de EXCELENTE, con 30 puntos si obtiene la calificación de ÓPTIMO, con 20 puntos si obtiene la calificación de ADECUADO, con 10 puntos si obtiene la calificación de ACEPTABLE y con 0 puntos si obtiene la calificación de inaceptable.

CRITERIO B: MEJORAS (Hasta 20 puntos)

Se valorarán aquellas mejoras que puedan repercutir sobre el desarrollo del Plan de Dinamización del Producto Turístico "Haro, patrimonio de vino", en los aspectos organizativos que que supongan una mejora a lo exigido para la realización del contrato, que tengan relación con:

- · Propuestas encaminadas al aseguramiento de la calidad, en relación con conocimientos y dominio de otras lenguas, además del castellano, así como de herramientas informáticas y nuevas tecnologías.
- Experiencia en mercados y operaciones turísticas en España y otros países, en concreto en la creación, promoción y comercialización de productor turísticos, especialmente los de naturaleza de interior y en Patrimonio Histórico, en gestión pública del turismo, en producción de servicios turísticos (hoteles, turismo de aventura, etc.).
- · Experiencia en proyectos de dinamización económica y empresarial de zonas.
- Experiencia en dirección, gestión o participación en programas y proyectos de entidades sujetas a derechos público.

En concreto se puntuará este factor de la siguiente manera:

- Propuesta de aseguramiento de la calidad del
servicio Hasta 8 puntos
- Experiencia en el sector turístico
Hasta 5 puntos
- Experiencia en proyectos de dinamización
económica y
empresarial de zonas

CRITERIO C: TITULACIÓN DEL PROFESIONAL ASIGNADO A LA GERENCIA (Hasta 20 puntos)

CRITERIO D: OFERTA ECONÓMICA (Hasta 15 puntos)

Se valorará con 15 puntos la oferta económica más ventajosa. Con 0 puntos si se ajusta al presupuesto base de licitación y el resto de forma proporcional.

CRITERIO E: ENTREVISTA (Hasta 5 puntos)

- Otros estudios universitarios 2 puntos

Los proponentes realizarán ante la Comisión de Seguimiento del Convenio una presentación breve de la Memoria de Gestión, así como del currículo del profesional asignado a la gerencia, y mediante entrevista individual la Comisión de Seguimiento podrá comentar los aspectos que considere oportunos, puntuando hasta un máximo de 5 puntos.

Los licitantes no podrán presentar en sus proposiciones diversas variantes, por el contrario habrán de presentar únicamente una única solución.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición que cumpliendo las condiciones del presente Pliego, resulte más ventajosa para los intereses municipales, sin atender únicamente a la oferta económica, según el juicio de la Corporación, o declarar desierta la licitación cuando ninguna oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego o bien el órgano de contratación presume fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Las determinaciones de las Proposiciones que estén en contradicción, sean incompatibles o se opongan al presente Pliego, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a la admisibilidad de la Proposición.

La Corporación se reserva la facultad de solicitar en cualquier momento, antes o después de la adjudicación, y durante el curso del contrato de servicios, cualquier otra documentación complementaría, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria.

24ª.- ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, la Administración tendrá la facultad de adjudicar provisionalmente el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios señalados en el punto anterior, o declarar desierto el concurso cuando ninguna oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego o bien el órgano de contratación presume fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Si la licitación hubiese sido declarado desierto por falta de licitadores, o por no haber cumplido ninguna de las proposiciones presentadas las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de la misma, el presente contrato se adjudicará, con los mismos tipos y condiciones, por el sistema de procedimiento negociado con o sin publicidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 153.2 de la LCAP 30/2007.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial y en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles. En los procedimientos negociados la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a áquel en que se publique aquella en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse el corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP 30/2007 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y deberán ser presentados en dicho plazo ante el órgano de contratación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP 30/2007.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

25ª.- FORMALIZACIÓN

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En virtud de la adjudicación definitiva el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 195.3 a) de la LCSP 30/2007 en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 96 y 97 de la LCSP 30/2007.

ANEXO I

a) Proposición conforme al siguiente modelo:
"D, con DNI nº, expedido
en, el día, con domicilio en,
calle n°, en nombre propic
(o en representación de, (como se acredita
por), enterado de la
licitación convocada por procedimiento abierto y
tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato de
servicio para la gerencia del Plan de Dinamización del
Producto Turístico "Haro, Patrimonio de vino", tomo parte
en el mismo, comprometiéndome a realizar el señalado

servicio, en el precio de..... Euros de presupuesto base (en letra y número) y..... Euros de I.V.A., con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que acepto íntegramente.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 30 de octubre y arts. 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio del Régimen Electoral General.

Haro, a... de... de 2008. Firma del proponente"

ANEXO II: CONVENIO ADJUNTO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de septiembre de 2008.

Haro, a 17 de septiembre de

2008

LA SECRETARIA

Mercedes González

ANEXO II: CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA EL DESAROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO DENOMINADO "HARO, PATRIMONIO DE VINO".

En Haro a 29 de julio de 2008.

REUNIDOS

de una parte:

El Sr. D. Joan Mesquida Ferrando, en su calidad de Secretario de Estado de Turismo, nombrado por Real Decreto 560/2008, de 21 de abril, actuando de conformidad con el artículo primero de la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 1332/2008, de 12 de mayo, que delega la competencia que para la suscripción de convenios corresponde al titular del Departamento según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 enero, de modificación de aquélla.

de otra:

La Excma. Sra. Da. María Aránzazu Vallejo Fernández, Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno de la Rioja, nombrada por Decreto 14/2007, de 2 de julio, del Presidente del Gobierno de la Rioja, y actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 4/2.005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja y autorizada para la formalización del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2.008.

y de otra:

El Ilmo. Sr. D. Patricio Capellán Hervías Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Haro, nombrado por Acuerdo del Pleno de 16 de junio de 2.007 y facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Pleno de 1 de abril de 2008 actuando en representación del Ayuntamiento de Haro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 apartado 1 letra b de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el Artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan del Turismo Español Horizonte 2020, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 7 de noviembre de 2007 y por Acuerdo del Consejo de Ministros el 8 de noviembre del mismo año, y que persigue lograr en el año 2020 que el sistema turístico español sea el más competitivo y sostenible, aportando el máximo de bienestar social.

Que la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 9 del artículo 8 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, con la modificación efectuada por la Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que el Ayuntamiento de Haro, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha elaborado un Plan de Dinamización del Producto Turístico denominado "HARO, PATRIMONIO DE VINO", proyecto para la mejora turística del municipio de Haro, en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno de La Rioja.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de Haro y su sostenibilidad

económica, social y medio-ambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del municipio/los municipios, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística del municipio/los municipios con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA

Se declara a Haro Destino Piloto para la aplicación de un Plan de Dinamización del Producto Turístico denominado "HARO, PATRIMONIO DE VINO", el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
- Mejora del medio urbano y natural del municipio.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos.
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

SEGUNDA

Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización del Producto Turístico denominado "HARO, PATRIMONIO DE VINO", en Haro y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

- Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización del Producto Turístico.
- Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico del municipio.

La Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja

- Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos del Ayuntamiento de Haro que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización del Producto Turístico denominado "HARO PATRIMONIO DE VINO".

El Ayuntamiento de Haro.

- Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización del Producto Turístico denominado "HARO, PATRIMONIO DE VINO", entre la población y los agentes turísticos del Ayuntamiento de Haro.
- Velar por el desarrollo de la actividad turística en el Ayuntamiento de Haro, en el ejercicio de sus competencias.
- Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental del Ayuntamiento de Haro y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.
- Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.
- Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

Las actuaciones previstas en el presente Plan de Dinamización del Producto Turístico denominado "HARO, PATRIMONIO DE VINO", se valoran en DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON DOS EUROS (2.980.002 €), que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos, especificados en la Cláusula Primera.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (993.334 \mathfrak{C}).

CUARTA

Las aportaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio Presupuestario	2008	2009	2010	Total anualidad
1 a	APORTACIÓN	332.767			332.767
2 a	APORTACIÓN		332.767		332.767
3 a	APORTACIÓN			327.800	327.800
TOTAL				993.334	

La aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en 2008, se imputará a la aplicación presupuestaria 20.04.432A -760.00 de la Secretaría de Estado de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría de Estado de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, que habrá de constituirse en metálico o en aval

bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A estos efectos, se considerará que las aportaciones de todas las partes correspondientes a la anualidad de que se trate han dejado de justificarse proporcionalmente. La garantía se prestará igualmente de forma previa a la concesión de prórroga, si la solicitud se refiere a la última anualidad del Plan.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la Secretaría de Estado de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I ó III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las otras partes de este Convenio.

En caso de que la justificación documental de la aplicación de los fondos de una anualidad sea inferior al importe total de la misma, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio reducirá su aportación del primer pago anticipado que deba efectuar, en la cantidad que, del importe no justificado, corresponda a su aportación en la anualidad que se justifica.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará en los últimos 15 días del plazo vigente para la misma mediante la presentación de los siguientes documentos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:

- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- Informe escueto por cada actuación.
- Informe sobre las repercusiones del Plan en la prensa
- Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.
- Informe del Interventor del Ayuntamiento de Haro, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el V° B° del Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que correspondan a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

En el caso de tratarse de regiones objetivo convergencia, con el fin de poder justificar dicha aportación ante los órganos competentes de la Comisión Europea, deberán aportarse las copias compulsadas de las facturas originales de las actuaciones del Plan que se soliciten.

Con cargo al Plan se podrá realizar la implantación del Modelo de Aproximación a la Calidad Turística MACT (metodología de buenas prácticas), desarrollado por la Secretaría de Estado de Turismo, que pondrá para tal fin a disposición del Plan la metodología correspondiente.

QUINTA

Las aportaciones de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio Presupuestario	2008	2009		Total anualidad
1 a	APORTACIÓN	331.112			331.112
2 a	APORTACIÓN		319.886		319.886
3 a	APORTACIÓN			342.336	342.336
TOTAL	331.112	319.886	342.336	993.334	

La Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno de La Rioja en 2008 efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 07.02.7511.761.00, y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonará de conformidad con el cuadro de distribución de anualidades especificado en la presente cláusula.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos y por tal motivo se solicitara una prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, Dirección General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de aval bancario que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A efectos de determinar dicho importe se considerará que las aportaciones de todas las partes, correspondientes a la anualidad de que se trate, han dejado de justificarse proporcionalmente.

La referida garantía se constituirá en el Servicio de Política Financiera de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No obstante lo anterior, la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las demás partes de este Convenio.

El Ayuntamiento de Haro queda exonerado de prestar garantía por el pago anticipado dado que concurren las circunstancias sociales y de interés público exigidas en el Art. 21.2 c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Así mismo se exime de la justificación del pago material, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del decreto 14/2.006, de 16 de febrero.

Se exonera al Ayuntamiento de Haro de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en artículo 14 2 c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, a la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, se realizará por el Ayuntamiento de Haro mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponde a los órganos competentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que en cualquier momento podrán exigir las facturas originales y copias autentificadas que justifiquen la inversión realizada, de conformidad con el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normas de aplicación.

SEXTA

El Ayuntamiento de Haro efectuará sus aportaciones dentro de cada anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria, Capítulos dos y seis, conceptos 75100 22699 y 75100 62779, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio Presupuestario	2008	2009		Total anualidad
1 a	APORTACIÓN	331.112			331.112
2 a	APORTACIÓN		331.111		331.111
3 a	APORTACIÓN			331.111	331.111
TOTAL	331.112	331.111	331.111	993.334	

Las aportaciones de todas las partes se ingresarán en una cuenta que el Ayuntamiento de Haro determine, de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA

El Ayuntamiento de Haro como Administración ejecutora de las actuaciones materiales derivadas del presente Convenio, procederá a la apertura de una cuenta de carácter restringido que hará frente a las obligaciones derivadas de las actuaciones del Plan debidamente autorizadas por la Comisión de Seguimiento y que quedará afectada a las mismas. En dicha cuenta se ingresarán las aportaciones de

las administraciones firmantes y cualesquiera otras que deriven de la ejecución del presente convenio.

El Ayuntamiento de Haro justificará ante las otras Administraciones firmantes la apertura de la cuenta y su carácter restringido.

OCTAVA.

Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización de Producto Turístico denominado "HARO, PATRIMONIO DE VINO", sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo, excepto los de la primera anualidad, cuya aprobación se ha de haber producido por las Administraciones intervinientes al suscribir el convenio.
- Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.
- Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Actuar, sin perjuicio de las competencias de la correspondiente Mesa de Contratación, como Comisión Asesora para elaborar informes al órgano de contratación del Ayuntamiento de Haro, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Dinamización del Producto Turístico denominado "HARO, PATRIMONIO DE VINO" y en la selección del gerente, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.
- Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.
- Proponer el nombramiento del gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

- Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y verificar sus gastos.

Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula novena.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

- Estará formada por: el Secretario de Estado de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja, por parte de la Administración General del Estado; la Directora General de Turismo y el funcionario de su Centro Directivo que ella designe, por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Haro y el Concejal de Turismo, por parte del Ayuntamiento de Haro.
- Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.
- Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.
- El Alcalde Presidente de Ayuntamiento de Haro o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.
- Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión el Secretario del Ayuntamiento de Haro.
- Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en cualquier caso, un mínimo de tres veces al año.
- Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones, su modificación y solicitud de prórroga del plazo de ejecución y justificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones; en caso de que existan varias asociaciones empresariales, el conjunto de sus representantes constituirá una parte con un único voto, que será consensuado entre ellas.

NOVENA

La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, excepto en la primera anualidad, y de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Primera, las actuaciones a realizar. La determinación de actuaciones de una anualidad deberá realizarse durante el plazo de vigencia inicial de la anualidad anterior, es decir, excluyendo posibles prórrogas.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

- A) destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien
- B) aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

DECIMA

Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Dinamización del Producto Turístico denominado "HARO, PATRIMONIO DE VINO" se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

- ♣ Impulsar las actuaciones del Plan.
- ♣Difundir el Plan.
- *Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización del Producto Turístico denominado "HARO, PATRIMONIO DE VINO" como destino turístico.
 - ♣ Efectuar propuestas de actuaciones.
- ♣ Procurar la coordinación del Plan de Dinamización del Producto Turístico denominado "HARO, PATRIMONIO DE VINO" con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.
 - *Recabar la documentación precisa para la justificación

de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.

- ♣Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
- ♣Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá al Ayuntamiento de Haro y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque dicha Gerencia dependa a todos los efectos de la Comisión.

UNDECIMA

Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes fijarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad y propondrán, en su caso, al Ayuntamiento de Haro, la convocatoria del puesto de gerente. El programa de actuaciones de primera anualidad se firmará junto con el convenio, uniéndose como Anexo al mismo.

El Ayuntamiento de Haro procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, pero no llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta proponga a la persona que ha de ser contratada, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava. El Ayuntamiento de Haro podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes fijarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad. El programa de actuaciones de la primera anualidad se firmará junto con el convenio, uniéndose como Anexo al mismo.

DUODECIMA

La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por

la Comisión corresponderá al Ayuntamiento de Haro.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

En concordancia con el artículo 140.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será del Ayuntamiento de Haro como entidad ejecutora.

DÉCIMOTERCERA

Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

- Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Dinamización del Producto Turístico denominado "HARO, PATRIMONIO DE VINO", de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.
- Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Dinamización del Producto Turístico. denominado "HARO PATRIMONIO DE VINO".
- Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto "Destino Piloto de Dinamización del Producto Turístico" denominado "HARO, PATRIMONIO DE VINO".
- Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Dinamización del Producto Turístico denominado "HARO PATRIMONIO DE VINO", en todo o en parte.

En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda "Plan de Dinamización del Producto Turístico denominado "HARO, PATRIMONIO DE VINO", así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio. En el caso de tratarse de regiones objetivo 1, se hará constar además de lo señalado en el párrafo anterior, el logotipo del FEDER.

DÉCIMOCUARTA

El presente convenio tendrá una duración de 4 años a partir de la fecha de su firma. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Por lo que respecta al incumplimiento conllevará la devolución de los fondos, con los correspondientes intereses según lo dispuesto en el art. 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre e indemnización, en su caso, de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la Administración ejecutante y, a la devolución de los fondos aportados por las demás partes, e indemnización de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la falta de aportación por cualquiera de las otras partes aportantes.

DECIMOQUINTA

El Ayuntamiento de Haro, como entidad ejecutora y gestora de las actuaciones a realizar en cada anualidad en cumplimiento del Convenio, estará obligada al mantenimiento en todo momento y, así mismo, tras la finalización de la vigencia temporal del mismo, de las finalidades propias en aras de las cuales se celebra el Convenio y por las que se llevan a cabo las actuaciones concretas y se efectúan, precisamente, las inversiones que en cada caso se determinan.

El incumplimiento por la parte ejecutora del deber de mantenimiento, o el posible deterioro grave de inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del plan y un período de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas por las otras partes, con el correspondiente interés, según lo dispuesto en el art. 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.DECIMOSEXTA

El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

DECIMOSÉPTIMA.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por cuadruplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO	LA CONSEJERA DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL
Joan Mesquida Ferrando	María Aranzazu Vallejo Fernández
EL ALCALDE PRESIDENTE DEL	
AYUNTAMIENTO DE HARO.	

Patricio Capellán Hervías.	

ANEXO DE APROBACIÓN DE ACTUACIONES DE 1ª ANUALIDAD

Se aprueban las actuaciones definidas por las partes firmantes en acta de fecha 10 de marzo de 2008.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO	LA CONSEJERA DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL
Joan Mesquida Ferrando	María Aranzazu Vallejo Fernández
EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HARO.	
Patricio Capellán Hervías.	